

# SUPLEMENTO AL CENTINELA.

HOY JUEVES 18 DE ENERO DE 1844.

Señor Redactor de EL CENTINELA.

Muy señor mio: sírvase V. dar un lugar al siguiente comunicado entre las preciosas líneas que forman su recomendable periódico.

«El art. 37 de la Constitución de la monarquía nos dicta, todo español está obligado á defender con las armas en la mano, la Constitución.» Se desea saber del protagonista que figuraba ayer en el Salon del ilustre ayuntamiento ¿Quiénes son los incluso bajo este lema? ¿Serán acaso los que exclusivamente se dedican á lucir una charretera (cuando mas) porque la pasión les inclina al servicio activo? ¿Serán acaso una porción de jóvenes que incautos, no vacilan en tomar á su cargo un pequeño distintivo en la Milicia, tal vez inducidos por aquel que desea elevarse mucho mas de lo que está? ¿O serán quizá alguna porción de Letrados, escribanos, procuradores &c....? Aquí debe suspender mi lengua su articulación. Con alguno de estos títulos se designa el defensor de la asamblea curial en la sesión que el ilustre ayuntamiento celebró el 16 de este mes, con motivo de la reorganización del benemérito batallón de Milicia nacional de esta ciudad. Infelices! Si, gustosos sacrifican el corto interés que les prodiga el activo ingenio de su industria, para demostrar su obediencia al sábio instituto que nos rige; ya presentándose al sonido del timbal; y á al simple aviso de un tambor, á ocupar su puesto segun la ley le señala. Y acaso nuestro benemérito defensor, luciendo su elegante figura, paseándose por delante de tan honorosas filas, y quizá burlándose, por vernos tan obedientes á la candorosa voz de un digno gefe. Asi, carísimo protector, asi se hallan colocados bajo esa honrosa bandera, no solo aquellos que V. dice, se les puede computar el ganancial diario de 12 rs., sino tambien, los que sujetos dia y noche al pie del bufete, por el preciso alimento, con harto sentimiento de su principal, se les permite abandonar

el trabajo un dia de guardia. No pretendo entrar en polémica sobre este asunto; y no se crea que sea temor, ó que tal vez mi ánimo no es capaz de revatir la pugna de un rival. No, nada me amedrenta: el espíritu de la ley me reanima, con la misma al frente protesto lo contrario á ella, porque la respeto mucho. Pero, desearia saber si la observa tambien nuestro protector, con un cliente que tiene á su cuidado, y que segun he visto es el que todo lo arregla en su despacho, por el estipendio de miserables 2 rs. diarios; y á seco (como dicen en nuestro idioma; aunque en otras provincias y especialmente en Rivadeo que participan de la hidalguía del principado, dicen «con tocín y fabines;») desearia con gusto, que se me satisficiese de ello, para poder grangear el ánimo de mis compañeros; y aunados todos, escigir de nuestro hidalgo defensor, haga efectiva la acumulacion de los 12 rs. diarios; ó de lo contrario se observe el reglamento provisional de la Milicia, en cuyo recinto se abriga el artículo que dice, que ningun jornalero que no gane 6 rs. diarios libres, no es apto para sostener un fusil, ni aun en servicio pasivo (salvo un caso extraordinario que no se exceptúa á nadie; y si la Nación peligra, peligran con ella nuestros intereses.) ¿En qué clase se hallan los curiales que en la sesión del 16 fueron incluso en el nuevo arreglo de Milicia nacional? Dicho señor, sostendrá su estravagante modo de pensar. Pero, no los estrados, no el colegio ilustre, digánlo si, los patios y los alrededores de esta audiencia, tiéndase la vista por las oficinas privadas de varios subalternos, y hallará nuestro buen amigo, dotaciones aun no como la que dá á su cliente; porque todos sabemos como se halla este ramo, cuales son sus circunstancias, el carácter de sus individuos y la prosperidad que ofrece.—Coruña 17 de enero de 1844.==

UN CURIAL.